



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté – Córdoba.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Cereté, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. NIT 800.037.800-8
DDO: ALINE ESPERANZA GUERRA BAUTISTA. C.C. N° 50.849.297
RADICADO: 23-162-40-89-001 -2017-00809-OO

Por auto de fecha 17 de enero de 2017, el cual se haya debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de **Mínima Cuantía** a favor de la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** Nit: 800.037.800-8 contra ALINE ESPERANZA GUERRA BAUTISTA. C.C. N° 50.849.297.

La demandada ALINE ESPERANZA GUERRA BAUTISTA. C.C. N° 50.849.297 se notificó por intermedio de **CURADOR AD-LITED**, quien contestó la demanda y no propuso excepciones y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación a lo consagrado por el artículo 440 del C.G.P.

Se condena en costas a la parte ejecutada ALINE ESPERANZA GUERRA BAUTISTA y se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 612.400= equivalente el 10% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5° regla 4° del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

1. **Sígase** adelante con la ejecución contra la demandada ALINE ESPERANZA GUERRA BAUTISTA. C.C. N° 50.849.297 en la forma que indica el mandamiento de pago.
2. **Ordenase a** las partes que elaboren la liquidación del crédito.
3. **Una vez en firme** la liquidación hágase entrega al actor (a) de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
4. **Ordénese** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
5. **Condénese** en costas la demandada ALINE ESPERANZA GUERRA BAUTISTA. C.C. N° 50.849.297. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de \$ 612.400=, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIROAYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94b5ef0a6e97becbe7adc96a35026ce26c345dc8ce598da37873b840e460321c
Documento firmado electrónicamente en 05-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>